

núm. 2044/89, promovido por D. Francisco López Rodríguez, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco López Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 1989 que en alzada confirmó la resolución de la Delegación Provincial de aquella Consejería en Almería, dictada en expediente sancionador núm. 219/88, por infracción social en imposición de una sanción de 51.000 Ptas, declarándolas válidas por conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2053/89, interpuesto por Supermercados Dani, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2053/89, promovido por Supermercados Dani, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a Jesús Hermoso Torres en la representación acreditada de «Supermercados Dani», contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de julio de 1989 (Rec. 406/89), que en alzada confirma la de 6 de febrero del mismo año de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, (Expte. 366/88), sobre imposición de sanción, por no ser tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/89, interpuesto por Metalúrgicas Eibar, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 17 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2075/89, promovido por Metalúrgicas Eibar, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Metalúrgicas Eibar, S.L.», contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre de 1989, confirmatoria en alzada del recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada de 11 de mayo de 1989, recaída en expediente sancionador ST-223/89, fundado en acta de Inspección T-573/89 y por las que se acordaba la imposición de una sanción pecuniaria de 200.000 Ptas, debemos declarar y declaramos nulas por no ser conformes a derecho, las resoluciones recurridas y sanciones impuestas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2138/89, interpuesto por Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2138/89, promovido por Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a José García de Anguiano, en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 1989 que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Almería, de 15 de marzo de 1989 que, aceptando la propuesta efectuada en el acta de infracción levantado a la sociedad recurrente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el día 29 de agosto de 1988 (N^o 1930/88), le impuso una sanción de multa de quinientas mil pesetas, por una infracción laboral grave apreciada en grado máximo, debemos anular y anulamos el mencionado acta por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2141/89, interpuesto por Dhul, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2141/89, promovido por Dhul, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en la representación de Dhul, S.A., contra la Resolución de 4 de septiembre de 1989, dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Rec. 829/89) de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que, en alzada, confirmó la de la Delegación Provincial en Granada, de fecha 5 de mayo anterior (Expte. 7/89), que aceptando el Acta de Infracción H-2882/88, de 7 de diciembre de 1988, impuso a la recurrente la sanción de cien mil pesetas que se anulan por no aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3359/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de And-

lucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3359/90, promovido por Delco Products, OCSE, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso formulado por la Empresa Delco Products Overseas Corporation, S.E., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta Sentencia, los que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción. Sin costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 3361/90, interpuesto por Saginaw Overseas Corporation, SE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3361/90, promovido por Saginaw Overseas Corporation, S.E., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el procurador Sr. Rojo Alonso en nombre y representación de «Saginaw Overseas Corporation», S.E.» contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de diecinueve de abril de mil novecientos noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 488/91, interpuesto por TE-PE, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de septiembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 488/91, promovido por TE-PE, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de TE-PE, S.A. contra la expresada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 489/91, interpuesto por Nuevo Quinto, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 489/91, promovida por Nuevo Quinto, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. López de Lemus, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 12 de noviembre de 1990 que desestimó el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de esta Consejería en Sevilla, dictada en expediente 1749/89, y declaramos tales actos conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 492/91, interpuesto por Telefónica de España, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 492/91, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A. contra las resoluciones precitadas en el fundamento jurídico primero de esta resolución, por ser tales actos conformes a derecho, todo ello sin imposición de las costas procesales.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 499/91, interpuesta por Aguas de Jerez, Empresa Municipal, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 499/91, promovido por Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Aguas de Jerez, Empresa Municipal, S.A., y declaramos nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero por no ser conformes a Derecho dejando sin efecto la sanción impuesta, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.